



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, seis (06) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EXTRA PROCESO INTERROGATORIO PARTE
DEMANDANTE	ALBA DORIS MONTOYA BEDOYA, KARINA MARTINEZ MONTOYA, RAMON FELIPE MARTINEZ MONTOYA y LAURA MARTINEZ MONTOYA
DEMANDADA	LUIS FERNANDO SANCHEZ VELEZ
RADICADO	No. 05001 40 03 027 2021-00420 00
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA.

En el estudio de la presente solicitud extraproceso, se advierte que en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso y Decreto 806 del 2020, por lo que se **inadmite la misma** para que sea adecuada en lo siguiente:

1. Se deberá de indicar la dirección física y electrónica de los señores ALBA DORIS MONTOYA BEDOYA, KARINA MARTINEZ MONTOYA, RAMON FELIPE MARTINEZ MONTOYA y LAURA MARTINEZ MONTOYA donde recibirán las notificaciones personales. Lo anterior de conformidad con el numeral 10 de Artículo 82 del C.G. del P., y el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CONCEDER a la parte demandante el término de **cinco (5) días**, contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNANDEZ
JUEZ

VUE/M3

Firmado Por:

Roberto Jairo Ayora Hernandez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

213f395f7687287ac51058cae1fb618101687755775595b14e7fc006303a07fa

Documento generado en 06/10/2021 04:05:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>